

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

JOSÉ GREGORIO CARDENAS BANDERA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 77143844 en calidad de Vicepresidente de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA EACUAMANDING**, Actuando dentro del término legal que nos otorga la ley, en armonía con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, procedemos a impugnar el contenido del REGISTRO e INSCRIPCIÓN N° 20730 de fecha 15 de Agosto de 2018 por considerar que constituye la causa pretendí de la presente acción:

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de Diciembre de 2017, el señor **ADALBERTO NAVARRO MATUTE**, (Q.E.P.D.) emite comunicado convocando a los miembros de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA EACUAMANDING** a fin de participar de la elección de miembros integrantes de Junta Directiva, evento programado para el día 14 de Enero de 2018, indicando los requisitos que deben cumplir para participar como aspirantes a ocupar cargos en la Junta.

El señor **ADALBERTO NAVARRO MATUTE**, (Q.E.P.D.) mediante comunicado de fecha 09 de Enero dirigida al señor **JHON JAISON DAVILA MANCILLA** Secretario de la Asociación, se le hace entrega de la plancha número 01 para incluirla dentro del proceso de elección a realizarse el día 14 del mismo mes y año, siendo radicada en legal forma.

SEGUNDO: Para la fecha de convocatoria 14 Enero 2018, siendo las 10 +05 AM se da inicio al protocolo previo a la elección, procediendo a conformar el Tribunal de Garantías para vigilar el proceso eleccionario como quedó registrado en el Acta N° 002

TERCERO: Siendo las 4:00 PM del día 14 Enero 2018 se declara el cierre y se procede al escrutinio de la Mesa N° 001 única habilitada para la elección en presencia de los miembros del Tribunal de Garantías, cuyos resultados se encuentran consignados en el Acta N° 003

CUARTO: Así las cosas, El señor **ADALBERTO NAVARRO MATUTE**, (Q.E.P.D.) realizó actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), reactivando de manera automática la permanencia de los miembros de la Junta, extendiendo su permanencia en el cargo de conformidad con las normas legales.

ASOCIACION DE USUARIOS CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**
N° INSCRIPCION: **13439** LIBRO **I** DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO FECHA: 26 NOVIEMBRE 2013 - NIT: 900701801 - 6 - AÑO VIGENCIA RENOVADA: 2018 - FECHA RENOVACION: **27 DE MARZO DE 2018**

QUINTO: Que, el señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA**, el día 15 de Agosto de 2018 registra bajo el número 20730 LIBRO **I** DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN

ÁNIMO DE LUCRO, nueva Junta Directiva para la misma ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** desconociendo la existencia del acto administrativo expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

VICIOS DE FORMA Y PROCEDIMIENTOS DEFICIENTE CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCION.

- La reunión de Asamblea general que se convoque para elegir miembros Junta Directiva de la ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** es de carácter ordinario y se convocará con 15 días calendario de antelación. Y no 5 con carácter de extraordinarias.
- Visto lo anterior, está demostrado los elementos indispensables para la configuración de la **IMPREVISIBILIDAD** e **IRRESISTIBILIDAD** innecesaria para actuar con dolo y culpa de manera irregular, Toda vez que, no cumplen con requisito alguno.
- El señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** no llena los requisitos legales como miembro de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**, no puede elegir ni ser elegido en cargos de dirección o manejo, por las siguientes razones:
 - a) El señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** no es poseedor inscrito, tampoco ejerce sana posesión sobre inmueble alguno y cuando viene de transito al corregimiento de Manguilla Cesar, se hospeda en la casa paterna; por tanto no es suscriptor ni usuario del servicio público domiciliario de Acueducto, pues como titular figura su progenitor **ADALBERTO NAVARRO MATUTE** (Q.E.P.D.)
 - b) El señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** no figura en los registros como miembro fundador, asociado, adherente ni siquiera potencial de la Asociación, pues no reside en el corregimiento de Manguilla y su núcleo familiar lo tiene establecido en la ciudad de Valledupar Cesar, Ver ficha **SISBÉN - DNP** por lo que no es sujeto de elección, es decir elegir o ser elegido y, la que se realizó en su favor violó abiertamente normas estatutarias, leyes y decretos así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** Capitulo 3º - Artículo 9º - Artículo 10º Literales a y b Artículo 14 - Artículo 32 - Ley 142 de 1994 - Decreto 302 de 2000.

En éste orden de ideas radicamos ante la entidad el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION con el propósito de **IMPUGNAR** el Registro Único de Proponentes 20730 **LIBRO I** de fecha 15 de Agosto 2018 - ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**, tramitado por parte del señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** a fin de que la entidad advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del Registro Único de Proponentes que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente para éste trámite.

SOLICITUD DE IMPUGNACION EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE LA FIRMEZA DE DICHO REGISTRO

Con el fin que la Cámara de Comercio de Valledupar suspenda términos para ADQUISICIÓN DE FIRMEZA DEL PROPONENTE ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** – referente al Registro Único de Proponentes 20730 **LIBRO I** de fecha 15 de Agosto 2018, cuya información viene siendo relacionada, mientras se realizan las correspondientes aclaraciones y ratificaciones del caso a fin de desvirtuar la información consignada por el señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** la cual debe estar sustentada en legal forma y revestida de idoneidad.

Teniendo en cuenta que al momento de actualización del Registro Único de Proponentes de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**, por parte del señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA** no cumplió con los requisitos legales para llegar a esa instancia, dejando en evidencia que, el recurso idóneo para reclamar sobre el acto de inscripción y renovación del RUP de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**, al que nos hemos venido refiriendo no cumple con los requisitos de ley, pues su estructuración está viciada desde el prisma que se le mire, razón por la cual no puede adquirir firmeza el día (30) de Agosto de 2018.

CONSIDERACIONES:

Las Cámaras de Comercio en ejercicio de sus funciones taxativas, otorgadas por la ley tienen entre otras, la función registral y de verificación de los requisitos formales para cada trámite en particular. 2. Así también la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 1.11 señala las abstenciones de registro por parte de las Cámaras: "Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos... cuando la ley las autorice a ello, por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, está se efectuará. Así mismo, deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

En el caso particular de la actualización del Registro Único de Proponentes se encuentra regulada por el decreto 1082 de 2015 y el título cuatro de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. El numeral 4.2.1 indica: "La recepción que realicen las Cámaras de comercio de los formularios, anexos y documentos soporte en la caja, no implica la aceptación del registro de la actuación del proponente por cuanto dicha solicitud está sujeta a la verificación fundamental que sobre el particular se haga con el fin de cotejar los documentos soporte frente a la información del formulario de los requisitos habilitantes y la clasificación que se certifica así como su correcto diligenciamiento. La Cámara de Comercio verificará la correcta aplicación de los criterios establecidos en las normas vigentes para el Registro Único de Proponentes para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes constatando que la información suministrada, provenga de los documentos aportados por el interesado"

Conforme a lo anterior, la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, al momento de realizar la actualización del proponente, debió ejercer previamente su función verificadora de requisitos formales. Acto seguido proceder a registrar o abstenerse de

dar trámite a la renovación pretendida en favor de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING**, toda vez que, el procedimiento adelantado por el señor **IVAN DAVID NAVARRO GARCIA**, de manera irregular resulta ser espuria y no cumple con los requisitos que lo habilitaban para dicho registro.

La Circular Única señala en su numeral 4.2.9.1 que el medio adecuado para solicitar alguna reclamación sobre el registro del RUP, es el recurso de reposición y, en subsidio el de apelación:

"Cualquier persona podrá presentar recurso de reposición contra el acto de inscripción actualización y renovación, que haya publicado la Cámara de Comercio, con la finalidad de que este se aclare, modifique, adicione o revoque".

PRETENSIONES

De la naturaleza misma del RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION interpuestos solicito suspender términos para ADQUISICIÓN DE FIRMEZA DEL PROPONENTE ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** – referente al Registro Único de Proponentes 20730 **LIBRO I** de fecha 15 de Agosto 2018.

Por lo anterior, respetuosamente solicito **REVOCAR** el Registro Único de proponentes N° 20730 contenido en **LIBRO I** de fecha 15 de Agosto 2018 y en consecuencia **REIVINDICAR** la **INSCRIPCIÓN** N° S0504888 mediante la cual es **RENOVADA** el día 27 de marzo para la vigencia fiscal 2018 la INSCRIPCION N° **13439** LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. FECHA: 26 NOVIEMBRE 2013 por el Representante Legal titular de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE MANDINGUILLA **EACUAMANDING** para la época señor **ADALBERTO NAVARRO MATUTE** (Q.E.P.D.)

NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta en Chimichagua Cesar, Carrera 3ª N° 7 20 - Email: yajaluz69@hotmail.com Celular 3165325926

Atentamente,


JOSE GREGORIO CARDENAS BANDERA
CC N° 77143844 de Chimichagua

29 AGO. 2018

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL

Chimichogue - Cesar

Presentar escrito dirigido a

Comuna de Concejo de Udepar

ser administrado personalmente por

José Gregorio Cardenas

Bacello

C.C. No.

77.143.844

En consecuencia se firma

como notario. Si lo contrario

se declara legal. COSINTE

SECRETARIO

[Firma]